



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** RELEVAMIENTO DE NECESIDADES DE INVERSIÓN PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS EJERCICIOS 2025-2027

---

En el marco del proceso de formulación del gasto en Inversiones correspondiente al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) 2025-2027, el Presupuesto Nacional 2025 y el Presupuesto Plurianual 2025-2027, se comunican las pautas generales para el registro de los Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN).

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.354, este proceso incluye la totalidad de los gastos destinados a Inversión por parte del conjunto de los Organismos del Sector Público Nacional. Se debe contemplar la Inversión Real Directa, las Transferencias para Gastos de Capital, la Inversión Financiera destinada a Proyectos de Inversión y toda otra modalidad de ejecución de Proyectos de Inversión realizada por los Organismos de la Administración Nacional. Asimismo, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestadales, las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios, las Obras Sociales Estadales y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero, deberán registrar -en esta instancia- aquellos Proyectos de Inversión que requieran fondos provenientes de la Administración Nacional.

**Procedimiento**

Corresponde a cada uno de los Organismos del Sector Público Nacional registrar en el BAPIN todos los Proyectos de Inversión que componen su Demanda de Inversión para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, incluyendo la información detallada en el Anexo a esta Circular, y conforme a los criterios allí descriptos.

**El registro de la Demanda de Inversión en el BAPIN operará entre el 22 de abril y el 13 de mayo del 2024.**

Junto con la carga y/o actualización de los proyectos, los titulares de las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública (TOPIPs, en los términos establecidos en la DI-2023-2-APN-DNIP#JGM) deberán informar la priorización de su demanda y cargar el Formulario de Políticas de Inversión.

Además de los requerimientos de carga en BAPIN ya mencionados, **los proyectos a iniciar de estrato alto**

(artículo 4° de la Resolución SEPIPYP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 3/2023), deberán presentar el “Documento Analítico Complementario” ante la DNIP antes del día 15 de junio de 2024.

La Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) realizará el control de la Formulación y Evaluación de los proyectos incluidos en la Demanda. Luego, se informará los proyectos que se encuentran en condiciones de ingresar al PNIP y al Presupuesto Nacional y las adecuaciones necesarias en los proyectos que no cumplan con los requisitos mínimos de información. Cuando la información resulte satisfactoria, se emitirá el Informe de Calificación Técnica en los términos de la Resolución SEPIPYP 1/2021.

Cabe recordar, que **los proyectos a iniciar de estrato alto** (artículo 4° de la Resolución SEPIPYP 1/2021 y artículo 2° la Disposición DNIP 3/2023) que no cuenten con calificación “a) Formulación y evaluación satisfactoria”, **podrán ser incorporados a los Anteproyectos de presupuesto en forma condicional únicamente en virtud de una autorización expresa de la Autoridad de Aplicación del SNIP**. A tal fin, las autoridades de los organismos proponentes deberán remitir por nota la solicitud a la Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, con los fundamentos que lo justifiquen (según lo contemplado en la Resolución SEPIPYP 1/2021, artículo 7°, segundo párrafo).

Posteriormente a la instancia de Demanda, los organismos de la Administración Nacional deberán elaborar su Presupuesto Preliminar en FOP-Esidif. Los presupuestos de gastos de inversión se elaborarán detallando los proyectos BAPIN involucrados. Para ello, únicamente se utilizarán los proyectos BAPIN incluidos en la Demanda. En caso de omisiones, deberá solicitarse a la DNIP la incorporación de esos proyectos a través de una nota mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Asimismo, una vez realizada la comunicación de los techos por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), los organismos elaborarán sus respectivos anteproyectos de presupuesto en FOP-Esidif. Los gastos de inversión se formularán detallando los proyectos BAPIN involucrados y sólo se podrán incluir aquellos validados por la DNIP, según se detalló en los párrafos previos. En el marco de la Formulación de Anteproyectos, deberá elaborarse y entregarse el formulario de Programación Plurianual de Gasto de Inversión (PPGI) dentro de FOP-Esidif.

Los organismos del Sector Público Nacional no Financiero no pertenecientes a la Administración Nacional elaborarán sus anteproyectos en BAPIN, en coincidencia con lo que se informe en el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes Excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP).

Oportunamente se comunicarán pautas adicionales para la elaboración del PPGI y la elaboración de los anteproyectos de organismos del Sector Público Nacional no Financiero no pertenecientes a la Administración Nacional.

